

APRUEBA SELECCIÓN DE PROYECTO Y APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y FUNDACIÓN PADRE ALCESTE PIERGIOVANNI, PARA LA EJECUCIÓN DE MODALIDAD PILOTO “ACTIVIDADES RECREATIVAS CULTURALES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE CENTROS DE REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE SENAME AÑO 2019”.

RESOLUCION EXENTA N° 397

SANTIAGO 28 DE FEBRERO DE 2019.

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968 del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 378 de fecha 27 de febrero de 2019 que aprueba orientaciones administrativas y técnicas para la elaboración de proyectos para la ejecución de la modalidad piloto “Actividades Recreativas culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Administración Directa de SENAME año 2019”; en el Decreto Supremo N° 5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra en calidad de titular al Secretario General de JUNAEB y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales se encuentra el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales,



internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que, JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

4.- Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, contempla según imputación presupuestaria 09.09.03.24.01.232, Glosa 3, aportes para el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, cuya ejecución se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes. Se podrá considerar además como usuarios del programa a niños, niñas y jóvenes residentes en centros de la red del Servicio Nacional de Menores, sin distinción respecto de su condición de estudiantes.

5.- Que, el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares se lleva a cabo a través de diferentes modalidades, siendo una de ellas la modalidad de "Actividades Recreativas Culturales", el cual opera bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, y contempla como beneficiarios a estudiantes de establecimientos educacionales vulnerables, de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad de JUNAEB (SINAE).

6.- Que, durante el año 2018, JUNAEB implementó una modalidad piloto dentro del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, denominado "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Administración Directa del SENAME".

7.- Que, que la modalidad antes referida se implementó como un piloto, es decir, como un programa innovador, que contiene nuevos elementos en comparación la modalidad Actividades Recreativas Culturales ya existente, que busca, por medio de este nuevo conjunto integrado y articulado de acciones, prestaciones y beneficios; atender las necesidades de un segmento determinado que no se encuentra cubierto en el actual programa, a saber, la población protegida por SENAME.

8.- Que, la modalidad piloto "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Administración Directa del SENAME", contiene estrategias temporales de aplicación, y de algún modo excepcionales, que se justifican para el logro de nuevos resultados, siendo especialmente relevante, garantizar condiciones necesarias que le otorguen sustentabilidad al programa, es decir, que permitan su desarrollo, lo que implica la continuidad del mismo.

9.- Que, JUNAEB, con el objetivo de regular aspectos administrativos y técnicos que sirvan de base para la formulación y elaboración de proyectos para



ejecutar la modalidad piloto, "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas, y adolescentes de Centros de Administración Directa del SENAME, año 2019", elaboró orientaciones administrativas y técnicas que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 378 de fecha 27 de febrero de 2019.

10.- Que, de conformidad a la evaluación efectuada por la comisión técnica respecto del proyecto presentado por la **Fundación Padre Alceste Piergiovanni**, aquel se adecúa a las exigencias formales de admisibilidad y cumple con los criterios de pertinencia técnica, acorde con el modelo de intervención de conformidad a lo dispuesto en las referidas orientaciones.

11.- Que, en ese orden de ideas, mediante el presente acto administrativo se procederá, por una parte a aprobar el proyecto presentado por la entidad colaboradora antes referida, teniendo presente que de acuerdo a lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad N° 42 de fecha 19 de febrero de 2019), JUNAEB cuenta con los recursos necesarios; y por otra aprobar convenio suscrito entre las partes, cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario 09.09.03.24.01.232.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE proyecto presentado por la **Fundación Padre Alceste Piergiovanni**, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE convenio celebrado, con fecha 27 de febrero del año 2019, entre la Dirección Nacional de JUNAEB y **Fundación Padre Alceste Piergiovanni**, RUT 81.774.300-5 representada legalmente por don Francisco Alejandro Vega Caro, domiciliados en Argomedo N° 2230, Quinta del Tilcoco, región del Libertador Bernardo O'Higgins, por un monto de \$4.078.800 pesos chilenos, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

FUNDACIÓN PADRE ALCESTE PIERGIOVANNI

En Santiago, a 27 de febrero de 2019, entre esta Dirección Nacional de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Secretario General Sr. **Jaime Tohá Lavanderos**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas N° 565, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "**JUNAEB**" por una parte; y por la otra **Fundación Padre Alceste Piergiovanni**, RUT N° 81.774.300-5, representada legalmente por don **Francisco Alejandro Vega Caro**, cédula nacional de identidad [REDACTED] en adelante "la entidad colaboradora", ambos con domicilio en Argomedo N° 2230, Quinta del Tilcoco, región del Libertador Bernardo O'Higgins, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.



JUNAEB y la entidad colaboradora han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar el proyecto seleccionado en el marco de la modalidad piloto denominada "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas, y adolescentes de Centros de Administración Directa del SENAME, año 2019".

La modalidad piloto tiene por objeto promover el acceso de niños, niñas y adolescentes ingresados en los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, a espacios artísticos, recreativos y culturales, contribuyendo a la convivencia y el bienestar psicosocial de los mismos.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

- Incentivar en los niños, niñas y adolescentes la recreación como parte importante del desarrollo psicosocial.
- Favorecer, a través de la recreación, la inclusión y la sana convivencia.
- Potenciar la pertenencia comunitaria de los niños, niñas y adolescentes al centro de protección.

La propuesta seleccionada se estructurará mediante la realización de 4 Actividades Recreativas Culturales en las fechas que las partes determinen a través de envío correo electrónico del encargado de la Unidad de Apoyo Psicosocial de Dirección Nacional de JUNAEB.

SEGUNDO: DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Orientaciones técnicas, administrativas y anexos aprobadas mediante Resolución Exenta N° 378 de fecha 27 de febrero de 2019.
2. Proyecto presentado por la entidad colaboradora.

TERCERO: DEL PROYECTO.

La intervención será de carácter voluntario y participativo, donde los niños, niñas y adolescentes serán motivados a involucrarse y vivenciar actividades recreativas culturales de manera tal que pueda aportar significativamente a un cambio de percepción del entorno y la otredad, a través de la recreación, inclusión, convivencia, identidad y pertenencia comunitaria.

Considera el desarrollo **de al menos cuatro (4) Actividades Recreativas Culturales**, cada una de ellas debe presentar al menos 4 alternativas de acciones, a fin de garantizar adherencia de los usuarios/as.

Podrán desarrollarse una o más acciones de las siguientes alternativas:

- Teatro.
- Arte.
- Pintura (murales)
- Circuitos temáticos
- Muestras deportivas.
- Experiencia danza.
- Experiencia Circense.
- Eventos recreativos colaborativos.

Las actividades del programa de desarrollarán de lunes a sábados desde las 10:00 a las 18:00 horas. Con una duración máxima de hasta 5 horas y una duración mínima de 2 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, los horarios podrán flexibilizarse en función de la demanda de CREAD.



Es importante señalar que, durante las actividades, se deberá considerar la igualdad de género y los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CUARTO: DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La entidad colaboradora, debe ejecutar directamente el proyecto seleccionado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

4.1. De las Modificaciones.

Esta Dirección Nacional, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga las orientaciones administrativas y técnicas.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación del proyecto y se materializarán a través de correo electrónico; acta de reunión/visita; y/o supervisión.

A partir de lo anterior, la entidad colaboradora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de hasta 10 días hábiles, contados desde la solicitud de JUNAEB, el proyecto con las modificaciones solicitadas.

La entidad colaboradora podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido al Jefe del Departamento de Salud de JUNAEB, con copia al Encargado Nacional de la Unidad Psicosocial, modificaciones en aspectos como, equipo ejecutor, fechas de las actividades, horarios y tipos de actividades, debiendo JUNAEB comunicar su pronunciamiento al respecto a través de la misma vía.

La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, esta Dirección Nacional rechazará dicha solicitud.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores.

Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios, la entidad colaboradora debe considerar que la fecha máxima de ejecución del proyecto indicada por JUNAEB.

4.2 Emergencias.

En el caso de existir una emergencia, la entidad colaboradora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas, contado desde la ocurrencia de cualquier hecho que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente el normal desarrollo de los participantes de la actividad.

La entidad colaboradora deberá conocer los planes de emergencia y seguridad del centro de campamento que permitan disminuir el tiempo de reacción de los afectados; evitar lesiones y/o complicaciones postraumáticas que puedan sufrir los beneficiarios(as) en el caso eventual de una situación de emergencia. Además, como medida de prevención, deberá monitorear estados de alerta de la Oficina Nacional de Emergencia, en adelante ONEMI.

4.3 Suspensión del proyecto.

En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un imprevisto imposible de resistir que, en los hechos, afecte negativamente, de manera real y concreta, la capacidad de la entidad colaboradora para realizar de manera correcta y oportuna las intervenciones contempladas



en el proyecto; ésta deberá notificar dicha situación, de manera inmediata a JUNAEB, incluyendo la siguiente información:

- Indicar el hecho o situación que configuraría el caso fortuito o fuerza mayor y de qué manera esa situación habría impedido llevar a cabo la intervención en los términos contemplados en el proyecto.
- Los gastos comprometidos o incurridos, de acuerdo con el numeral 8.2 de las orientaciones administrativas, ya referidas, hasta la fecha de la suspensión;
- El número de beneficiarios(as) efectivamente atendidos(as), cuando sea procedente.

JUNAEB, luego de la notificación, procederá a calificar si los hechos descritos por la entidad colaboradora constituyen o no caso fortuito o fuerza mayor, y si son o no de tal gravedad y magnitud, que razonablemente, pueda pensarse que pueden poner en riesgo la realización de manera correcta y oportuna de las intervenciones contempladas en el proyecto. De acuerdo a lo anterior, JUNAEB pagará los gastos efectivamente incurridos para la ejecución del programa, de acuerdo al numeral 8.2 de las orientaciones administrativas, hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de beneficiarios(as) efectivamente atendidos(as) cuando sea procedente.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES.

5. 1 Obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Ejecutar el proyecto en los plazos y con los requisitos establecidos en su propuesta y en el presente convenio.
- b) La entidad colaboradora deberá reunir la siguiente documentación y mantenerla a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la vigencia del convenio:
 - Nómina de los beneficiarios(as) aportado por SENAME.
 - Registro de accidentados (derivaciones, atenciones realizadas, etc.).
 - Proyecto seleccionado digital o impreso.
- c) Ante el caso que cualquiera de los participantes de las actividades se vea afectado por una situación que afecte su estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente su normal desarrollo, la entidad colaboradora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, a más tardar dentro de las dos horas siguientes a los hechos, y posteriormente por escrito en un plazo no superior a 48 horas, contado desde la ocurrencia del hecho.
- d) Frente a algún accidente, se deben tomar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario(a), de acuerdo las acciones descritas en el protocolo de emergencia, presentado por la entidad colaboradora de conformidad a las exigencias estipuladas en el Anexo N° 10 de las orientaciones administrativas y técnicas.
- e) Notificar de cualquier caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a JUNAEB en un plazo de no más de 2 horas de ocurrido, primero vía telefónica y posteriormente, por correo electrónico.
- f) Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el número 7.3 de las orientaciones administrativas y técnicas, denominado "Rendición de cuentas".
- g) Cabe señalar que, y en virtud del Plan Contra la Obesidad Estudiantil, propiciado por JUNAEB, las entidades colaboradoras deben considerar la entrega de alimentación saludable y equilibrada a los usuarios. La entidad colaboradora, bajo el concepto de alimentación saludable y equilibrada, deberá adquirir sólo: una porción sólida y una porción



liquida por cada usuario(a). Dicha porción deberá ser pertinente a la necesidad de los usuarios (en función del gasto calórico que supone la actividad) y al territorio donde se inserta el programa.

Por lo anterior se sugiere:

- **Porción líquida:** se debe utilizar leche semi-descremada, yogurt o bebida láctea acidificada, néctar o jugo de fruta. No se permite la entrega de leche modificada, cuya materia grasa ha sido sustituida por materia grasa vegetal. No se permite el uso de sucedáneo de yogurt o yogurt en polvo. El formato del envase, debe ser formato individual.
- **Porción sólida:** galletón, barra de cereal u otro alimento sólido pertinente a las necesidades de los usuarios, los cuales deben presentarse en envase individual.

Todos los alimentos deben indicar fecha de vencimiento y se debe resguardar que los mismos sean sometidos a una adecuada manipulación, además, y si corresponde, mantener la cadena de frío.

Todos los productos adquiridos deberán estar regidos por la Ley de Etiquetado de los Alimentos, además se deberá preferir aquellos cuyas etiquetas no sean "Altos en Azúcares" y/o "Altos en Grasa Saturadas".

5.2 Obligaciones de JUNAEB:

Esta Dirección Nacional realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de las entidades colaboradoras:

5.2.1 Coordinación.

Coordinar con las partes involucradas, vale decir, entidad colaboradora, y SENAME, a fin de organizar la operacionalización del proyecto seleccionado, estableciendo entre otras; fechas, horarios, participantes, productos esperados, etc.

5.2.2 Acompañamiento y supervisión.

Realizar supervisiones y acompañamientos necesarios de las actividades recreativas culturales, su debido registro en las pautas de supervisión y retroalimentar a la entidad colaboradora de lo observado, resguardando los lineamientos declarados en las orientaciones.

En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en la cláusula sexta siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

5.2.3 Evaluación de Desempeño.

Realizar evaluación de desempeño a las entidades colaboradoras, una vez culminado la ejecución del proyecto.

SEXTO: DE LAS SANCIONES.

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en las orientaciones y/o en el presente convenio, se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, o bien para poner término anticipado al convenio, según corresponda.



JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subroge en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Nacional, deberá proceder a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos y la sanción correlativa al incumplimiento.

6.1 Multa(s).

Esta Dirección Nacional se encuentra facultada para cursar multa(s), mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en el punto duodécimo de las de las orientaciones administrativas y técnicas en el evento que la entidad colaboradora incurra en alguna de las causales que se describen a continuación.

Esta Dirección Nacional podrá aplicar a la entidad colaboradora una multa de hasta el 20% del valor del convenio.

A continuación, se describen las causales:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
En el caso que injustificadamente no esté (n) presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 5 UF por cada integrante no habido en la respectiva supervisión.
En el caso que la entidad colaboradora no realice la puesta en escena y usuarios estén citados y/o esperando la actividad.	Multa de 5 UF por cada puesta en escena no realizada al momento de efectuar la supervisión.
En el caso que la entidad colaboradora presente en la Oficina de Partes un atraso de 1 o más días en la entrega de la rendición final de cuentas.	Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades del proyecto.
En la eventualidad que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 3 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera.	Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que los alimentos para los usuarios se encuentren vencidos.	Multa de 1 UF por cada alimento que se encuentre vencido al momento de la supervisión.
En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor no tengan su identificación visible con logo definido por JUNAEB.	Multa de 1 UF por cada integrante sin identificación al momento de la supervisión.
En el caso que la entidad colaboradora suspenda las actividades contempladas en la propuesta y no logre acreditar la configuración de caso fortuito o fuerza mayor.	Multa de 20 UF por suspensión no acreditada.



El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

6.1.1 Procedimiento de Aplicación de Multas.

La entidad colaboradora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en una cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La entidad colaboradora podrá oponer ante esta Dirección Nacional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa asociada, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizada por el Comité Nacional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Nacional, todos designados por el Director Nacional. Este comité se encargará de analizar la apelación y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando la apelación.

En el evento que la entidad colaboradora ejerza descargos respecto de la resolución que aplica la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagar la multa se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve los descargos.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no pague la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada hacer efectiva con cargo a la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del convenio. En cuyo caso, la entidad colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en las orientaciones administrativas y técnicas, en su apartado denominado "De la Garantía".

De la resolución exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N° 19.880, que sean pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección Nacional podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, hubieren ocasionado.

6.2 Término Anticipado de convenio.

Esta Dirección Nacional se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en las orientaciones administrativas y técnicas y en el presente convenio

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimiento de la entidad colaboradora.

1. En el caso que la entidad colaboradora que utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en las orientaciones administrativas y técnicas.
2. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fuera sujeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.
3. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de



dichas sustancias al momento de participar en las actividades recreativas culturales propias del programa.

4. En el caso que entidad colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
5. En el caso que la entidad colaboradora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del programa en las condiciones acordadas en el convenio.
6. En el caso que la entidad colaboradora no implemente el o las intervenciones seleccionadas en las fechas plasmadas en las orientaciones administrativas y técnicas.
7. En el caso que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 10 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera.
8. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, salvo en la causal contemplada en el numeral 8.

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

B) Otras causales.

1. En el caso que la entidad colaboradora finalice su existencia jurídica.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

SEPTIMO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de conformidad a lo dispuesto en el título 8 de las orientaciones administrativas, ya referidas, pagará \$1.019.700.- por cada actividad recreativa cultural y la entidad colaboradora implementará 4 actividades recreativas culturales, cada una de las cuales contemplara al menos 4 alternativas de acciones, a fin de garantizar adherencia de los usuarios.

En ese orden de ideas, JUNAEB transferirá la suma de **\$4.078.800.-** por la ejecución del proyecto por parte de la entidad colaboradora. Los recursos transferidos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización, una vez que el convenio se encuentre aprobado administrativamente y la entidad colaboradora haya efectuado la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio.

En el evento que durante la vigencia del convenio, se acuerde aumentar el número de actividades, se procederá a efectuar una modificación al presente convenio, para la transferencia de los recursos



correspondientes a la nueva cantidad de actividades, según el costo unitario antes señalado y la entidad colaboradora deberá consignar una nueva garantía según lo dispuesto en el título 6 de las orientaciones administrativas.

OCTAVO: DE REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES.

La entidad colaboradora deberá implementar las 4 actividades recreativas culturales durante la vigencia del presente convenio, cuyas fechas de realización serán coordinadas por el encargado de la Unidad de Apoyo Psicosocial de Dirección Nacional de JUNAEB.

NOVENO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

La entidad colaboradora, ha procedido a entregar un Vale Vista N°23122361, de fecha 19 de febrero de 2019, emitida por el Banco Crédito Inversiones, por un monto de \$203.940.-, que constituye la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, cuyo monto es equivalente al 5% del valor total del convenio.

JUNAEB podrá solicitar a la entidad colaboradora, la renovación de la garantía del fiel cumplimiento del convenio, en caso que éste se extienda por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio. Si la entidad colaboradora no presenta la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el convenio no se extenderá.

JUNAEB, informará formalmente a la entidad colaboradora el próximo vencimiento de éstas, solicitando una nueva de reemplazo en caso que el proceso de rendición no se encuentre finalizado.

El documento de caución de fiel y oportuno cumplimiento, podrá ser devuelto antes de su fecha de vencimiento, siempre que la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuenta aprobadas según el procedimiento establecido en las Orientaciones Administrativas y Técnicas y cualquiera otra establecida en el presente convenio.

Para el retiro del documento de caución, la entidad colaboradora deberá ajustarse a la autorización de retiro de valores presentada a JUNAEB.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad colaboradora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a los ítems de gastos del convenio.

DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad colaboradora deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en*



los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.”

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la entidad colaboradora, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la entidad colaboradora proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la entidad colaboradora podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que ésta sea de carácter privado y la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la entidad colaboradora.

10.1 Requisitos para la aprobación de la rendición de cuentas.

- a) **Aprobación técnica:** Por parte de la contraparte técnica de la Unidad de Apoyo Psicosocial Nacional del Informe de ejecución de acuerdo al formato establecido en el Anexo N°11 de las orientaciones administrativas y técnicas.
- b) **Aprobación financiera:** Por parte del Departamento de Administración y Finanzas Nacional respecto de la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. (Anexo N°15 y N°16 de las orientaciones administrativas y técnicas). La documentación de respaldo de los gastos de la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre del convenio/programa) deberán estar a disposición de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB para su revisión.

La entidad colaboradora deberá presentar en la Oficina de Partes de esta Dirección Nacional, el o los informes de ejecución, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del proyecto seleccionado.

En la eventualidad que, el o los informe(s) de ejecución tuviese(n) observaciones y no fuese(n) aprobada(s) en el plazo indicado, será devuelto a la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.



El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme a la última rendición de cuentas del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad colaboradora efectuado por la Dirección Nacional, entendiendo que forma parte de las obligaciones de la entidad colaboradora.

10.2. Definición de gastos admitidos por JUNAEB.

Para la revisión de los gastos rendidos se tendrá en consideración lo dispuesto los siguientes documentos:

- a) Resolución N° 30, del 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República;
- b) Instrucciones de Rendición de Cuenta contenidas en el Anexo N°9 de las orientaciones administrativas y técnicas;
- c) Proyecto presentado por la entidad colaboradora.

Los recursos que transfiere en el marco de la ejecución del convenio podrán ser imputados a los siguientes ítems.

Administración del proyecto: En este ítem se deben incluir todos los gastos que son necesarios para que la entidad colaboradora pueda realizar sus actividades asociadas al proyecto, es decir, que permiten su normal funcionamiento.

Personal: Corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

Operaciones: Corresponde a todos los gastos que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto, por ejemplo, arriendo de transporte, bienes fungibles, material de difusión, cartas de compromiso.

Cabe señalar que, y en virtud del Plan Contra la Obesidad Estudiantil, propiciado por JUNAEB, la entidad colaboradora en la ejecución del proyecto debe considerar la entrega de alimentación saludable y equilibrada a los usuarios.

La entidad colaboradora, bajo el concepto de alimentación saludable y equilibrada, deberá adquirir sólo: una porción sólida y una porción líquida por cada usuario(a). Dicha porción deberá ser pertinente a la necesidad de los usuarios (en función del gasto calórico que supone la actividad) y al territorio donde se inserta el programa.

Por lo anterior se sugiere:

- **Porción líquida:** se debe utilizar leche semi-descremada, yogurt o bebida láctea acidificada, néctar o jugo de fruta. No se permite la entrega de leche modificada, cuya materia grasa ha sido sustituida por materia grasa vegetal. No se permite el uso de sucedáneo de yogurt o yogurt en polvo. El formato del envase, debe ser formato individual.
- **Porción sólida:** galletón, barra de cereal u otro alimento sólido pertinente a las necesidades de los usuarios, los cuales deben presentarse en envase individual.

Todos los alimentos deben indicar fecha de vencimiento y se debe resguardar que los mismos sean sometidos a una adecuada manipulación, además, y si corresponde, mantener la cadena de frío.

Todos los productos adquiridos deberán estar regidos por la Ley de Etiquetado de los Alimentos, además se deberá preferir aquellos cuyas etiquetas no sean "Altos en Azúcares" y/o "Altos en Grasa Saturadas".

10.3 JUNAEB no aceptará en las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos.



- Gastos de alimentación del personal asociado al proyecto.
- Gastos por comidas de cierre de jornada o celebraciones.
- Gastos en tarjetas telefónicas de prepago, por la imposibilidad de determinar si se ha utilizado para actividades de recreación.
- Gastos de telefonía celular rendidos mediante factura a nombre de la entidad, ya que forman parte del ítem de administración.
- Todo gasto no indicado en el proyecto presentado y aprobado por la Unidad de Apoyo Psicosocial.

10.4 Porcentajes asociados por cada ítem.

ÍTEM	PORCENTAJE ASOCIADO
Personal	0% - 100%
Operaciones	0% - 100%
Administración	0% - 20%

La entidad colaboradora deberá señalar en su proyecto, el porcentaje del gasto de cada ítem. El total de los porcentajes deberá sumar 100%, no debiendo sobrepasar dicho porcentaje.

La entidad colaboradora podrá realizar aporte local en uno o más ítems asociados al proyecto.

DÉCIMO PRIMERO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "*dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.*", lo cual es aplicable al presente convenio. El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la entidad colaboradora, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que la originaron.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7º establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, tal como ocurre en este caso. Asimismo, deberán guardar reserva sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en



cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que “Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades”, la entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección “consulta de registros en línea” y escoger la opción “inhabilidades para trabajar con menores de edad”. Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”, respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2019. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

Se aceptarán gastos de administración y operaciones con fecha de hasta la última actividad realizada, y para el caso de recursos humanos, hasta 10 días corridos desde la última actividad realizada.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad colaboradora.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.



Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERIAS.

La personería de don **Jaime Tohá Lavanderos**, para actuar a nombre y en representación de **JUNAEB**, consta en el Decreto Supremo N°5, de fecha 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación y la personería de don **Francisco Alejandro Vega Caro**, para comparecer en representación de la entidad colaboradora, consta en escritura pública de fecha 17 de agosto otorgada ante Notario Público suplente de don Daniel V. Mondaca Pedrero Notario Público Titular de la 5° Notaría de Rancagua.

Jaime Tohá Lavanderos
Secretario General

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Francisco Alejandro Vega Caro
Representante Legal

Fundación Padre Alceste Piergiovanni

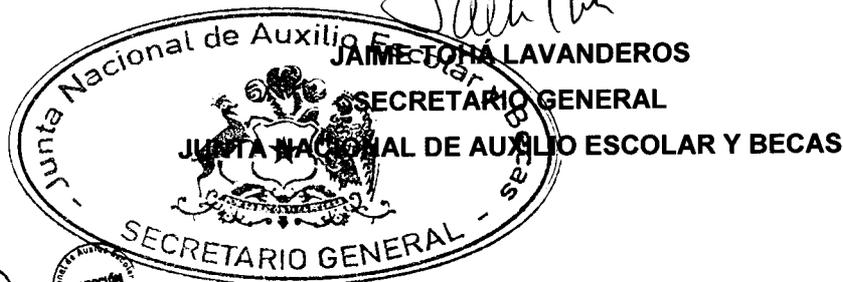
Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Firman en comprobante.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2019 al ítem presupuestario 09.09.03.24.01.232 de la Ley N°21.125 de Presupuesto para el sector público año 2019, según lo dispuesto en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 42 de fecha 19 de febrero de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su reglamento.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



AL V. P. A. V. E. S.
JUR 3521/2019

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Salud Escolar.
2. Departamento de Administración y Finanzas.
3. Departamento Jurídico.
4. Oficina de Partes.

 <p>Departamento de Administración y Finanzas Dirección Nacional</p>	REGISTRO	Nº: M – 42
	CERTIFICADO	SANTIAGO, 19 de febrero de 2019
		MAT.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
		ANT: Correo electrónico Departamento Salud

El Depto. Administración y Finanzas, certifica que JUNAEB posee una disponibilidad presupuestaria para :

Denominación	
Centro de Responsabilidad	Salud
Imputación Presupuestaria en Ley de Presupuesto 2019, N°21.125	09.09.03.24.01.232 Programa de campamentos recreativos para escolares
Monto autorizado Año 2019	\$4.078.800
Servicio / Bien	Convenio de ejecución del piloto "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME año 2019".

Sin otro particular, saluda atentamente.



PAULA MONCADA BRAVO

ENCARGADA UNIDAD CONTABILIDAD Y FINANZAS

JUNAEB

CPB

CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
FUNDACIÓN PADRE ALCESTE PIERGIOVANNI

En Santiago, a 27 de febrero de 2019, entre esta Dirección Nacional de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Secretario General Sr. **Jaime Tohá Lavanderos**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas N° 565, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente “**JUNAEB**” por una parte; y por la otra **Fundación Padre Alceste Piergiovanni**, RUT N° 81.774.300-5, representada legalmente por don **Francisco Alejandro Vega Caro**, cédula nacional de identidad [REDACTED] en adelante “la entidad colaboradora”, ambos con domicilio en Argomedo N° 2230, Quinta del Tilcoco, región del Libertador Bernardo O’Higgins, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y la entidad colaboradora han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar el proyecto seleccionado en el marco de la modalidad piloto denominada “Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas, y adolescentes de Centros de Administración Directa del SENAME, año 2019”.

La modalidad piloto tiene por objeto promover el acceso de niños, niñas y adolescentes ingresados en los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, a espacios artísticos, recreativos y culturales, contribuyendo a la convivencia y el bienestar psicosocial de los mismos.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

- Incentivar en los niños, niñas y adolescentes la recreación como parte importante del desarrollo psicosocial.
- Favorecer, a través de la recreación, la inclusión y la sana convivencia.
- Potenciar la pertenencia comunitaria de los niños, niñas y adolescentes al centro de protección.

La propuesta seleccionada se estructurará mediante la realización de 4 Actividades Recreativas Culturales en las fechas que las partes determinen a través de envío correo electrónico del encargado de la Unidad de Apoyo Psicosocial de Dirección Nacional de JUNAEB.

SEGUNDO: DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Orientaciones técnicas, administrativas y anexos aprobadas mediante Resolución Exenta N° 378 de fecha 27 de febrero de 2019.
2. Proyecto presentado por la entidad colaboradora.

TERCERO: DEL PROYECTO.

La intervención será de carácter voluntario y participativo, donde los niños, niñas y adolescentes serán motivados a involucrarse y vivenciar actividades recreativas culturales de manera tal que



pueda aportar significativamente a un cambio de percepción del entorno y la otredad, a través de la recreación, inclusión, convivencia, identidad y pertenencia comunitaria.

Considera el desarrollo **de al menos cuatro (4) Actividades Recreativas Culturales**, cada una de ellas debe presentar al menos 4 alternativas de acciones, a fin de garantizar adherencia de los usuarios/as.

Podrán desarrollarse una o más acciones de las siguientes alternativas:

- Teatro.
- Arte.
- Pintura (murales)
- Circuitos temáticos
- Muestras deportivas.
- Experiencia danza.
- Experiencia Circense.
- Eventos recreativos colaborativos.

Las actividades del programa de desarrollarán de lunes a sábados desde las 10:00 a las 18:00 horas. Con una duración máxima de hasta 5 horas y una duración mínima de 2 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, los horarios podrán flexibilizarse en función de la demanda de CREAD.

Es importante señalar que, durante las actividades, se deberá considerar la igualdad de género y los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CUARTO: DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La entidad colaboradora, debe ejecutar directamente el proyecto seleccionado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

4.1. De las Modificaciones.

Esta Dirección Nacional, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga las orientaciones administrativas y técnicas.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación del proyecto y se materializarán a través de correo electrónico; acta de reunión/visita; y/o supervisión.

A partir de lo anterior, la entidad colaboradora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de hasta 10 días hábiles, contados desde la solicitud de JUNAEB, el proyecto con las modificaciones solicitadas.

La entidad colaboradora podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido al Jefe del Departamento de Salud de JUNAEB, con copia al Encargado Nacional de la Unidad Psicosocial, modificaciones en aspectos como, equipo ejecutor, fechas de las actividades, horarios y tipos de actividades, debiendo JUNAEB comunicar su pronunciamiento al respecto a través de la misma vía.

La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, esta Dirección Nacional rechazará dicha solicitud.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores.



Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios, la entidad colaboradora debe considerar que la fecha máxima de ejecución del proyecto indicada por JUNAEB.

4.2 Emergencias.

En el caso de existir una emergencia, la entidad colaboradora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas, contado desde la ocurrencia de cualquier hecho que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente el normal desarrollo de los participantes de la actividad.

La entidad colaboradora deberá conocer los planes de emergencia y seguridad del centro de campamento que permitan disminuir el tiempo de reacción de los afectados; evitar lesiones y/o complicaciones postraumáticas que puedan sufrir los beneficiarios(as) en el caso eventual de una situación de emergencia. Además, como medida de prevención, deberá monitorear estados de alerta de la Oficina Nacional de Emergencia, en adelante ONEMI.

4.3 Suspensión del proyecto.

En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un imprevisto imposible de resistir que, en los hechos, afecte negativamente, de manera real y concreta, la capacidad de la entidad colaboradora para realizar de manera correcta y oportuna las intervenciones contempladas en el proyecto; ésta deberá notificar dicha situación, de manera inmediata a JUNAEB, incluyendo la siguiente información:

- Indicar el hecho o situación que configuraría el caso fortuito o fuerza mayor y de qué manera esa situación habría impedido llevar a cabo la intervención en los términos contemplados en el proyecto.
- Los gastos comprometidos o incurridos, de acuerdo con el numeral 8.2 de las orientaciones administrativas, ya referidas, hasta la fecha de la suspensión;
- El número de beneficiarios(as) efectivamente atendidos(as), cuando sea procedente.

JUNAEB, luego de la notificación, procederá a calificar si los hechos descritos por la entidad colaboradora constituyen o no caso fortuito o fuerza mayor, y si son o no de tal gravedad y magnitud, que razonablemente, pueda pensarse que pueden poner en riesgo la realización de manera correcta y oportuna de las intervenciones contempladas en el proyecto. De acuerdo a lo anterior, JUNAEB pagará los gastos efectivamente incurridos para la ejecución del programa, de acuerdo al numeral 8.2 de las orientaciones administrativas, hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de beneficiarios(as) efectivamente atendidos(as) cuando sea procedente.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES.

5.1 Obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Ejecutar el proyecto en los plazos y con los requisitos establecidos en su propuesta y en el presente convenio.
- b) La entidad colaboradora deberá reunir la siguiente documentación y mantenerla a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la vigencia del convenio:
 - Nómina de los beneficiarios(as) aportado por SENAME.
 - Registro de accidentados (derivaciones, atenciones realizadas, etc.).
 - Proyecto seleccionado digital o impreso.



- c) Ante el caso que cualquiera de los participantes de las actividades se vea afectado por una situación que afecte su estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente su normal desarrollo, la entidad colaboradora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, a más tardar dentro de las dos horas siguientes a los hechos, y posteriormente por escrito en un plazo no superior a 48 horas, contado desde la ocurrencia del hecho.
- d) Frente a algún accidente, se deben tomar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario(a), de acuerdo las acciones descritas en el protocolo de emergencia, presentado por la entidad colaboradora de conformidad a las exigencias estipuladas en el Anexo N° 10 de las orientaciones administrativas y técnicas.
- e) Notificar de cualquier caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a JUNAEB en un plazo de no más de 2 horas de ocurrido, primero vía telefónica y posteriormente, por correo electrónico.
- f) Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el número 7.3 de las orientaciones administrativas y técnicas, denominado "Rendición de cuentas".
- g) Cabe señalar que, y en virtud del Plan Contra la Obesidad Estudiantil, propiciado por JUNAEB, las entidades colaboradoras deben considerar la entrega de alimentación saludable y equilibrada a los usuarios. La entidad colaboradora, bajo el concepto de alimentación saludable y equilibrada, deberá adquirir sólo: una porción sólida y una porción líquida por cada usuario(a). Dicha porción deberá ser pertinente a la necesidad de los usuarios (en función del gasto calórico que supone la actividad) y al territorio donde se inserta el programa.

Por lo anterior se sugiere:

- **Porción líquida:** se debe utilizar leche semi-descremada, yogurt o bebida láctea acidificada, néctar o jugo de fruta. No se permite la entrega de leche modificada, cuya materia grasa ha sido sustituida por materia grasa vegetal. No se permite el uso de sucedáneo de yogurt o yogurt en polvo. El formato del envase, debe ser formato individual.
- **Porción sólida:** galletón, barra de cereal u otro alimento sólido pertinente a las necesidades de los usuarios, los cuales deben presentarse en envase individual.

Todos los alimentos deben indicar fecha de vencimiento y se debe resguardar que los mismos sean sometidos a una adecuada manipulación, además, y si corresponde, mantener la cadena de frío.

Todos los productos adquiridos deberán estar regidos por la Ley de Etiquetado de los Alimentos, además se deberá preferir aquellos cuyas etiquetas no sean "Altos en Azúcares" y/o "Altos en Grasa Saturadas".

5.2 Obligaciones de JUNAEB:

Esta Dirección Nacional realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de las entidades colaboradoras:

5.2.1 Coordinación.

Coordinar con las partes involucradas, vale decir, entidad colaboradora, y SENAME, a fin de organizar la operacionalización del proyecto seleccionado, estableciendo entre otras; fechas, horarios, participantes, productos esperados, etc.



5.2.2 Acompañamiento y supervisión.

Realizar supervisiones y acompañamientos necesarios de las actividades recreativas culturales, su debido registro en las pautas de supervisión y retroalimentar a la entidad colaboradora de lo observado, resguardando los lineamientos declarados en las orientaciones.

En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en la cláusula sexta siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

5.2.3 Evaluación de Desempeño.

Realizar evaluación de desempeño a las entidades colaboradoras, una vez culminado la ejecución del proyecto.

SEXTO: DE LAS SANCIONES.

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en las orientaciones y/o en el presente convenio, se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, o bien para poner término anticipado al convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Nacional, deberá proceder a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos y la sanción correlativa al incumplimiento.

6.1 Multa(s).

Esta Dirección Nacional se encuentra facultada para cursar multa(s), mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en el punto duodécimo de las de las orientaciones administrativas y técnicas en el evento que la entidad colaboradora incurra en alguna de las causales que se describen a continuación.

Esta Dirección Nacional podrá aplicar a la entidad colaboradora una multa de hasta el 20% del valor del convenio.

A continuación, se describen las causales:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
En el caso que injustificadamente no esté (n) presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 5 UF por cada integrante no habido en la respectiva supervisión.
En el caso que la entidad colaboradora no realice la puesta en escena y usuarios estén citados y/o esperando la actividad.	Multa de 5 UF por cada puesta en escena no realizada al momento de efectuar la supervisión.
En el caso que la entidad colaboradora presente en la Oficina de Partes un atraso de 1	Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 15 días hábiles



o más días en la entrega de la rendición final de cuentas.	siguientes a la finalización de las actividades del proyecto.
En la eventualidad que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 3 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera.	Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que los alimentos para los usuarios se encuentren vencidos.	Multa de 1 UF por cada alimento que se encuentre vencido al momento de la supervisión.
En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor no tengan su identificación visible con logo definido por JUNAEB.	Multa de 1 UF por cada integrante sin identificación al momento de la supervisión.
En el caso que la entidad colaboradora suspenda las actividades contempladas en la propuesta y no logre acreditar la configuración de caso fortuito o fuerza mayor.	Multa de 20 UF por suspensión no acreditada.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

6.1.1 Procedimiento de Aplicación de Multas.

La entidad colaboradora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en una cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La entidad colaboradora podrá oponer ante esta Dirección Nacional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa asociada, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizada por el Comité Nacional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Nacional, todos designados por el Director Nacional. Este comité se encargará de analizar la apelación y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando la apelación.

En el evento que la entidad colaboradora ejerza descargos respecto de la resolución que aplica la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagar la multa se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve los descargos.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no pague la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada hacer efectiva con cargo a la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del convenio. En cuyo caso, la entidad colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en las orientaciones administrativas y técnicas, en su apartado denominado "De la Garantía".



De la resolución exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N° 19.880, que sean pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección Nacional podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, hubieren ocasionado.

6.2 Término Anticipado de convenio.

Esta Dirección Nacional se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en las orientaciones administrativas y técnicas y en el presente convenio

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimiento de la entidad colaboradora.

1. En el caso que la entidad colaboradora que utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en las orientaciones administrativas y técnicas.
2. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fuera sujeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.
3. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades recreativas culturales propias del programa.
4. En el caso que entidad colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
5. En el caso que la entidad colaboradora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del programa en las condiciones acordadas en el convenio.
6. En el caso que la entidad colaboradora no implemente el o las intervenciones seleccionadas en las fechas plasmadas en las orientaciones administrativas y técnicas.
7. En el caso que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 10 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera.
8. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, salvo en la causal contemplada en el numeral 8.

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.



En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

B) Otras causales.

1. En el caso que la entidad colaboradora finalice su existencia jurídica.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

SEPTIMO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de conformidad a lo dispuesto en el título 8 de las orientaciones administrativas, ya referidas, pagará \$1.019.700.- por cada actividad recreativa cultural y la entidad colaboradora implementará 4 actividades recreativas culturales, cada una de las cuales contemplara al menos 4 alternativas de acciones, a fin de garantizar adherencia de los usuarios.

En ese orden de ideas, JUNAEB transferirá la suma de **\$4.078.800.-** por la ejecución del proyecto por parte de la entidad colaboradora. Los recursos transferidos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización, una vez que el convenio se encuentre aprobado administrativamente y la entidad colaboradora haya efectuado la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio.

En el evento que durante la vigencia del convenio, se acuerde aumentar el número de actividades, se procederá a efectuar una modificación al presente convenio, para la transferencia de los recursos correspondientes a la nueva cantidad de actividades, según el costo unitario antes señalado y la entidad colaboradora deberá consignar una nueva garantía según lo dispuesto en el título 6 de las orientaciones administrativas.

OCTAVO: DE REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES.

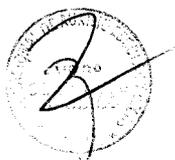
La entidad colaboradora deberá implementar las 4 actividades recreativas culturales durante la vigencia del presente convenio, cuyas fechas de realización serán coordinadas por el encargado de la Unidad de Apoyo Psicosocial de Dirección Nacional de JUNAEB.

NOVENO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

La entidad colaboradora, ha procedido a entregar un Vale Vista N°23122361, de fecha 19 de febrero de 2019, emitida por el Banco Crédito Inversiones, por un monto de \$203.940.-, que constituye la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, cuyo monto es equivalente al 5% del valor total del convenio.

JUNAEB podrá solicitar a la entidad colaboradora, la renovación de la garantía del fiel cumplimiento del convenio, en caso que éste se extienda por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio. Si la entidad colaboradora no presenta la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el convenio no se extenderá.

JUNAEB, informará formalmente a la entidad colaboradora el próximo vencimiento de éstas, solicitando una nueva de reemplazo en caso que el proceso de rendición no se encuentre finalizado.



El documento de caución de fiel y oportuno cumplimiento, podrá ser devuelto antes de su fecha de vencimiento, siempre que la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuenta aprobadas según el procedimiento establecido en las Orientaciones Administrativas y Técnicas y cualquiera otra establecida en el presente convenio.

Para el retiro del documento de caución, la entidad colaboradora deberá ajustarse a la autorización de retiro de valores presentada a JUNAEB.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad colaboradora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a los ítems de gastos del convenio.

DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad colaboradora deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *“Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.”*

JUNAEB, no entregarán nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la entidad colaboradora, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la entidad colaboradora proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la entidad colaboradora podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que ésta sea de carácter privado y la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la entidad colaboradora.



10.1 Requisitos para la aprobación de la rendición de cuentas.

- a) **Aprobación técnica:** Por parte de la contraparte técnica de la Unidad de Apoyo Psicosocial Nacional del Informe de ejecución de acuerdo al formato establecido en el Anexo N°11 de las orientaciones administrativas y técnicas.
- b) **Aprobación financiera:** Por parte del Departamento de Administración y Finanzas Nacional respecto de la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. (Anexo N°15 y N°16 de las orientaciones administrativas y técnicas). La documentación de respaldo de los gastos de la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre del convenio/programa) deberán estar a disposición de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB para su revisión.

La entidad colaboradora deberá presentar en la Oficina de Partes de esta Dirección Nacional, el o los informes de ejecución, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del proyecto seleccionado.

En la eventualidad que, el o los informe(s) de ejecución tuviese(n) observaciones y no fuese(n) aprobada(s) en el plazo indicado, será devuelto a la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme a la última rendición de cuentas del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad colaboradora efectuado por la Dirección Nacional, entendiéndose que forma parte de las obligaciones de la entidad colaboradora.

10.2. Definición de gastos admitidos por JUNAEB.

Para la revisión de los gastos rendidos se tendrá en consideración lo dispuesto los siguientes documentos:

- a) Resolución N° 30, del 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República;
- b) Instrucciones de Rendición de Cuenta contenidas en el Anexo N°9 de las orientaciones administrativas y técnicas;
- c) Proyecto presentado por la entidad colaboradora.

Los recursos que transfiera en el marco de la ejecución del convenio podrán ser imputados a los siguientes ítems.

Administración del proyecto: En este ítem se deben incluir todos los gastos que son necesarios para que la entidad colaboradora pueda realizar sus actividades asociadas al proyecto, es decir, que permiten su normal funcionamiento.

Personal: Corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

Operaciones: Corresponde a todos los gastos que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto, por ejemplo, arriendo de transporte, bienes fungibles, material de difusión, cartas de compromiso.



Cabe señalar que, y en virtud del Plan Contra la Obesidad Estudiantil, propiciado por JUNAEB, la entidad colaboradora en la ejecución del proyecto debe considerar la entrega de alimentación saludable y equilibrada a los usuarios.

La entidad colaboradora, bajo el concepto de alimentación saludable y equilibrada, deberá adquirir sólo: una porción sólida y una porción líquida por cada usuario(a). Dicha porción deberá ser pertinente a la necesidad de los usuarios (en función del gasto calórico que supone la actividad) y al territorio donde se inserta el programa.

Por lo anterior se sugiere:

- **Porción líquida:** se debe utilizar leche semi-descremada, yogurt o bebida láctea acidificada, néctar o jugo de fruta. No se permite la entrega de leche modificada, cuya materia grasa ha sido sustituida por materia grasa vegetal. No se permite el uso de sucedáneo de yogurt o yogurt en polvo. El formato del envase, debe ser formato individual.
- **Porción sólida:** galletón, barra de cereal u otro alimento sólido pertinente a las necesidades de los usuarios, los cuales deben presentarse en envase individual.

Todos los alimentos deben indicar fecha de vencimiento y se debe resguardar que los mismos sean sometidos a una adecuada manipulación, además, y si corresponde, mantener la cadena de frío. Todos los productos adquiridos deberán estar regidos por la Ley de Etiquetado de los Alimentos, además se deberá preferir aquellos cuyas etiquetas no sean "Altos en Azúcares" y/o "Altos en Grasa Saturadas".

10.3 JUNAEB no aceptará en las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos.

- Gastos de alimentación del personal asociado al proyecto.
- Gastos por comidas de cierre de jornada o celebraciones.
- Gastos en tarjetas telefónicas de prepago, por la imposibilidad de determinar si se ha utilizado para actividades de recreación.
- Gastos de telefonía celular rendidos mediante factura a nombre de la entidad, ya que forman parte del ítem de administración.
- Todo gasto no indicado en el proyecto presentado y aprobado por la Unidad de Apoyo Psicosocial.

10.4 Porcentajes asociados por cada ítem.

ÍTEM	PORCENTAJE ASOCIADO
Personal	0% - 100%
Operaciones	0% - 100%
Administración	0% - 20%

La entidad colaboradora deberá señalar en su proyecto, el porcentaje del gasto de cada ítem. El total de los porcentajes deberá sumar 100%, no debiendo sobrepasar dicho porcentaje.

La entidad colaboradora podrá realizar aporte local en uno o más ítems asociados al proyecto.



DÉCIMO PRIMERO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "*dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.*", lo cual es aplicable al presente convenio. El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la entidad colaboradora, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que la originaron.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7º establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, tal como ocurre en este caso. Asimismo, deberán guardar reserva sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores



de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2019. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

Se aceptarán gastos de administración y operaciones con fecha de hasta la última actividad realizada, y para el caso de recursos humanos, hasta 10 días corridos desde la última actividad realizada.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad colaboradora.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

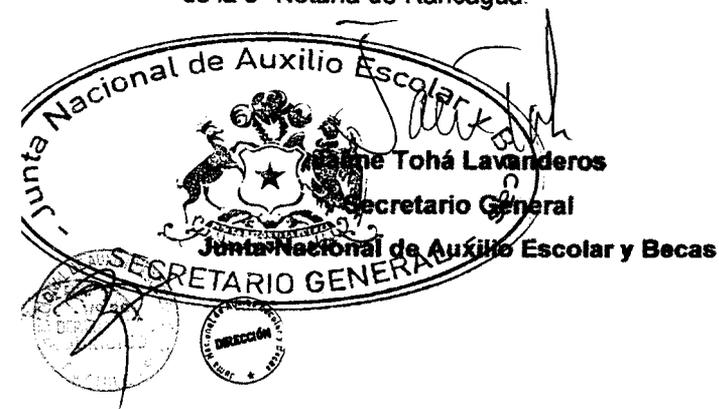
DÉCIMO SÉXTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERIAS.

La personería de don **Jaime Tohá Lavanderos**, para actuar a nombre y en representación de **JUNAEB**, consta en el Decreto Supremo N°5, de fecha 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación y la personería de don **Francisco Alejandro Vega Caro**, para comparecer en representación de la entidad colaboradora, consta en escritura pública de fecha 17 de agosto otorgada ante Notario Público suplente de don Daniel V. Mondaca Pedrero Notario Público Titular de la 5° Notaría de Rancagua.



Francisco Alejandro Vega Caro
Representante Legal
Fundación Padre Alceste Plergiovanni

